

VISTOS

1.- El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A.

2.- Las normas contenidas en la Ley 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruebase contrato privado de fecha 02 agosto de 2023 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Fid Chile Seguros Generales, respecto contratación de seguros para vehículos menores y mayores de la Municipalidad.

2.- Los valores que se pagarán a la prestadora serán los indicados en Decreto Alcaldicio 566 de fecha '7 julio de 2023 conforme a detalle indicado en dicho documento, siendo su vigencia de un año a contar del 15 de julio de 2023, siendo renovable, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas.

3.- El contrato se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



V&B
Asesoría Jurídica

MMA/mad

Adm. Municipal
Asesoría Jurídica
Unidad de Propuestas
Gestión Abastecimiento
Fid Chile
Of. de Partes

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

En Temuco, a 02 de agosto del año 2023, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 77.096.952-2, representada conjuntamente por don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y por don **FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] la Prestadora y sus representantes con domicilio en Temuco, calle Prat N° 847 oficina 309, los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 317 de fecha 17 de abril del año 2023, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública N° 73-2023 denominada: "Contratación de Seguros para Vehículos Menores y Mayores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 566 de fecha 07 de julio del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente Fid Chile Seguros generales S.A. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.



SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de sus representantes acepta, el servicio: "Contratación de Seguros para Vehículos Menores y Mayores de la Municipalidad de Temuco", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 73-2023 y Decreto Alcaldicio N° 566, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

TERCERO:

La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, los valores indicados en Decreto Alcaldicio N° 566 de fecha 07 de julio de 2023 conforme al detalle indicado en cuadro del citado Decreto Alcaldicio. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas por la Unidad Técnica de la Propuesta, conforme lo establecido en el artículo 19° de las Bases Administrativas.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de 01 año contado desde el día 15 de julio del año 2023, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas.

QUINTO:

Número de transacción de Adobe Acrobat Sign: CBJCHBCAABAA7EQHZJqHEVBA57s-_txaklRmUmLqebZ

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio,

haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos financieros de fiel cumplimiento de contrato:

- a) Por la línea N° 1, Boleta de Garantía N° 0248249 del Banco Santander por la suma de 66,000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 20 de julio del año 2023 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2024;
- b) Por la línea N° 2, Boleta de Garantía N° 0248248 del Banco Santander por la suma de 5,5000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 20 de julio del año 2023 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2024.
- c) Por la línea N° 3, Boleta de Garantía N° 0248247 del Banco Santander por la suma de 46,3000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 20 de julio del año 2023 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2024.
- d) Por la línea N° 4, Boleta de Garantía N° 0248244 del Banco Santander por la suma de 120,0000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 20 de julio del año 2023 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2024.
- e) Por la línea N° 5, Boleta de Garantía N° 0248246 del Banco Santander por la suma de 2,0000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 20 de julio del año 2023 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2024.
- f) Por la línea N° 6, Boleta de Garantía N° 0248245 del Banco Santander por la suma de 15,5000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 20 de julio del año 2023 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2024.

SÉPTIMO:

En el evento que la Prestadora no haga llegar las pólizas adjudicadas a más tardar con dos días de anticipación al inicio de su vigencia, la Municipalidad le cursará una multa correspondiente al 1% del valor de la póliza sin entregar. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido la falta.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del año 2023.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMO:

Número de transacción de Adobe Acrobat Sign: CBJCHBCAABA7EQHZjqHEVBA57s-_txaklRrmUmLqebZ

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS** y don **FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ** para actuar en representación de la Prestadora **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A**, consta en sesión ordinaria de directorio de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, reducida a escritura pública con fecha primero de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaria de Santiago, Eduardo Javier Diez

Morello, anotada en el Repertorio bajo el número treinta y un mil quinientos ochenta y dos correspondiente al año dos mil veintidós.

DÉCIMO PRIMERO:

Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio cuyos representantes legales deberán autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Benjamín Lea-Plaza Edwards

[Benjamín Lea-Plaza Edwards \(7 ago. 2023 11:54 EDT\)](#)

JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS
En rep. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

Francisco Avendaño Muñoz

[Francisco Avendaño Muñoz \(7 ago. 2023 11:57 EDT\)](#)

FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ
En rep. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

